

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Graduado o Graduada en Filología y Cultura Francesas por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona

**Menciones:** Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona  
Universidad de Barcelona

**Centros:** *Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Filosofía y Letras

*Universidad de Barcelona*

- Facultad de Filología y Comunicación

**Rama:** Artes y Humanidades

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de

febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

La docencia se impartirá en ambas universidades de la siguiente manera: “Los cursos 2º y 3º se impartirán exclusivamente en la universidad coordinadora y los cursos 1º y 4º, en la universidad participante.”, se recuerda que esta información debe ser pública para el futuro estudiantado antes de la matrícula.

### Justificación

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

La Comisión valora positivamente la descripción aportada del proceso PE03 “Creación y diseño de nuevas titulaciones” según el cual es preceptiva la participación de personal experto externo. La Comisión considera que esta participación debería extenderse durante el desarrollo de la titulación y sobre todo promover la participación de los futuros egresados. El análisis sistemático de esta información debería ser útil para la mejora continua de la titulación.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

No obstante, la CE01 -Comprender y producir textos académicos orales y escritos con adecuación y fluidez en distintos contextos comunicativos-, está redactada de forma excesivamente general, lo que dificulta conocer qué niveles de dominio del idioma deben alcanzarse. Se ha optado por una redacción en la que no se especifican los niveles de lengua exigidos en varias asignaturas, tanto de ámbito lingüístico, como literario y culturales, pertenecientes a diversos cursos y tanto de carácter obligatorio como optativo. Tal y como están definidos los resultados de aprendizaje, resulta obvio que para alcanzarlos se debe especificar qué nivel de lengua es exigible en cada una de las materias a las que están asignados. En algunas materias se señala el nivel de lengua exigido en ciertos resultados de aprendizaje que tienen asignados. Por ejemplo la materia 5. Lengua Francesa (6 ECTS obligatorios y 30 ECTS Básicos, distribuidos en los semestres 1,2,3 y 4) tiene asignados los siguientes resultados de aprendizaje: E01.01 Conocer la lengua francesa oral y escrita en el nivel de la oración simple (fundamentos gramaticales y elementos contrastivos).; E01.02 Conocer las reglas básicas de la ortografía y de la morfosintaxis (B2).; E01.03 Resolver ejercicios gramaticales (relación grafía-sonido, morfología, sintaxis) (B1).; E01.04 Elaborar con corrección textos de diferente tipología aplicando sus especificidades lingüísticas y discursivas a un nivel de usuario independiente (B2); E01.05 Elaborar con corrección textos de diferente tipología aplicando sus especificidades lingüísticas y discursivas a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.06 Expresar, oralmente y por escrito, opiniones o contenidos en lengua francesa con precisión y claridad a un nivel de usuario independiente competente (C1); E01.07 Expresar, oralmente y por escrito, opiniones o contenidos en lengua francesa con precisión y claridad a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.08 Mantener una conversación adecuada al nivel del interlocutor a un nivel de usuario independiente (B2); E01.09 Mantener una conversación adecuada al nivel del interlocutor a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.10 Participar en los debates orales realizados en el aula de manera crítica y utilizando el vocabulario de la disciplina a un nivel de usuario independiente (B2); E01.11 Participar en los debates orales realizados en el aula de manera crítica y utilizando el vocabulario de la disciplina a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.12 Pronunciar correctamente en lengua francesa a un nivel de usuario independiente (B2); E01.13 Pronunciar correctamente en lengua francesa a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.14 Saber interpretar el sentido de un texto en lengua francesa a un nivel de usuario independiente (B2); E01.15 Saber interpretar el sentido de un texto en lengua francesa a un nivel de usuario intermedio competente (C1).

En la materia 8. Técnicas de Expresión Oral y Escrita (6 ECTS Optativos y 24 ECTS Obligatorios, distribuidos entre el tercer y octavo semestre), los resultados de aprendizaje sí señalan los niveles a alcanzar: 01.05 Elaborar con corrección textos de diferente tipología aplicando sus especificidades lingüísticas y discursivas a un nivel de usuario independiente competente (C1); E01.17 Elaborar con corrección textos de diferente tipología aplicando sus especificidades lingüísticas y discursivas a un nivel intermedio competente (C2); E01.07 Expresar, oralmente y por escrito, opiniones o contenidos en lengua francesa con precisión y claridad a un nivel de usuario independiente competente (C1); E01.18 Expresar, oralmente y por escrito, opiniones o contenidos en lengua francesa con precisión y claridad a un nivel de usuario intermedio competente (C2); E01.19 Mantener una conversación adecuada al nivel del interlocutor a un nivel de usuario independiente competente (C2); E01.11 Mantener una conversación adecuada al nivel del interlocutor a un nivel de usuario intermedio competente (C1); E01.20 Participar en los debates orales realizados en el aula de manera crítica y utilizando el vocabulario de la disciplina a un nivel de usuario intermedio competente (C2); E01.21 Pronunciar correctamente en lengua francesa a un nivel de usuario independiente competente (C1); E01.22 Pronunciar correctamente en lengua francesa a un nivel de usuario intermedio competente (C2); E01.15 Saber interpretar el sentido de un texto en lengua francesa a un nivel de usuario independiente competente (C1); E01.16 Saber interpretar el sentido de un texto en lengua francesa a un nivel de usuario intermedio competente (C2).

La Comisión requiere a los responsables de la titulación para que realicen un análisis sistemático del nivel de logro de estas competencias que se refleje en los informes de seguimiento y que se tenga en cuenta en la futura adaptación de la titulación a la nueva normativa vigente.

Finalmente, se detecta que las CE 11 y 12 -Adaptar los conocimientos adquiridos a las necesidades prácticas relacionadas con la literatura, la cultura y/o la lingüística francesas en el ámbito profesional- son exactamente iguales, por lo que en futuras modificaciones una de ellas deberá eliminarse.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

La Comisión considera que exigir el nivel B2 en francés es un aspecto positivo que puede permitir la adecuación del perfil de entrada a las exigencias necesarias para adquirir el perfil competencial de la titulación. Asimismo se valoran positivamente las acciones de tutorización y seguimiento y los cursos propedéuticos y de intensificación previstos. No obstante, se considera necesario realizar un análisis sistemático del perfil de entrada y su adecuación para valorar la necesidad de introducir pruebas de acceso.

#### Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera correcta por lo que respecta a la coherencia entre el conjunto de módulos o materias del plan de estudios y las competencias del título, así como entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. La institución también informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

No obstante, la Comisión considera que existen elementos que hacen necesario un análisis y reflexión sistemática que debe ser reflejado en los informes de seguimiento y que se describen a continuación.

En primer lugar, revisar y corregir la repetición de las competencias específicas 11 y 12. Se considera correcta la asignación realizada de la CE 11 ya que la CE 12 sólo está asignada a una materia.

En segundo lugar, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado Competencias respecto a la E01, deben revisarse las materias a las que están asignadas y los correspondientes resultados de aprendizaje.

En tercer lugar, es necesario reflexionar sobre la asignación de los resultados de aprendizaje a las diferentes materias. El número de resultados de aprendizaje es muy desigual según la materia, independientemente de los ECTS asignados. En líneas generales es un número muy elevado y diverso, lo cual dificulta tanto el planteamiento de las actividades de aprendizaje como establecer los sistemas de evaluación. Se recomienda analizar con detenimiento este aspecto teniendo en cuenta las adaptaciones necesarias exigidas en la nueva legislación vigente.

En cuarto lugar, se recuerda a las personas responsables de la titulación que la oferta de optatividad tiene que tener en cuenta criterios de sostenibilidad (asegurar que la oferta se pueda mantener en el tiempo); accesibilidad (evitar solapamientos) y procesos efectivos de orientación al estudiantado en la elección de las materias optativas cuando hay una amplia oferta. Estos aspectos deben ser analizados en los informes de seguimiento y modificados en procesos próximos.

La Comisión considera que sería muy recomendable que la materia de Prácticas Profesionales fuera obligatoria teniendo en cuenta la competencia CE 11, que tiene una orientación claramente profesionalizadora y también por lo expuesto en la Justificación de la titulación en cuanto a la aplicación profesional. Del mismo modo, debería promoverse e implantarse mecanismos que favorecieran la movilidad del estudiantado, especialmente importante teniendo en cuenta los objetivos de la titulación.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Recursos materiales y servicios

El centro informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad.

#### Resultados previstos

El centro informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía interna de la calidad

El centro cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ).

#### Calendario de implantación

La institución informa del calendario de implantación.

A modo de síntesis, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se recogen a continuación

aquellos aspectos que necesariamente deberán objeto de seguimiento para futuras modificaciones de la titulación:

Eliminar una de las CE repetidas: CE 11 y CE 12.

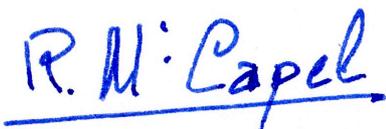
Realizar un seguimiento del nivel de logro de la CE 01, de la adecuación de los resultados de aprendizaje, actividades de aprendizaje y sistemas de evaluación asignados para facilitar y certificar su logro.

Realizar un seguimiento de la adecuación del perfil de ingreso respecto a la adecuación del nivel en lengua francesa y su repercusión en el nivel de logro del perfil competencial y los resultados y tasas académicas alcanzadas (tasa de abandono, tasa de graduación, etc.). En consecuencia evaluar la necesidad de implantar una prueba de acceso.

Analizar la asignación de resultados de aprendizaje a las diferentes materias teniendo en cuenta cómo afectan a su organización tanto para facilitar que puedan alcanzarse como para asegurar sistemas de evaluación que permitan certificar su nivel de logro.

Establecer la planificación de las materias optativas.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Rosa María Capel Martínez

Barcelona, 25/02/2022